



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 020

-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,

17 MAY 2019

VISTOS:

La Carta presentada por ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGHERITA S.A.C. de fecha 18 de enero de 2019 (Hoja de Ruta N° 001516) y el Informe N° 021-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 10 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en Materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2009-MINAM, en su artículo 9° indica que las autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud y Hoja de Ruta N° 026478, ambos de fecha 04 de diciembre de 2018, la empresa ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGHERITA S.A.C. solicita al Gobierno Regional el acogimiento a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM;

Que, con Informe N° 002-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 07 de enero de 2019, el profesional Ingeniero Víctor Justiniano Torres Tuesta, concluye que, el administrado ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGHERITA S.A.C. ha cumplido con comunicar su decisión de acogerse a la Primera Disposición Complementaria Transitoria (Plan Ambiental Detallado) del Decreto Supremo N° 023-2018-EM., dentro de plazo para las modificaciones realizadas en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP ubicada en la Avenida Sáenz Peña N° 1100, Distrito de Bellavista, Provincial Constitucional del Callao;

Que, mediante Carta N° 005-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 08 de enero de 2019, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a notificar el 10 de enero de 2019 al administrado, el Informe N° 002-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT;

Que, con Oficio N° 019-2018-MEM/DGAAH de fecha 14 de enero de 2019, ingresado al Gobierno Regional con Hoja de Ruta N° 001290 el 16 de enero de 2019, la Dirección de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, remite el expediente (Exp. N° 2878238) presentado por la empresa ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGHERITA S.A.C. solicitando también su acogimiento a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. 023-2018-EM;





JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FZ DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante carta s/n y Hoja de Ruta N° 001516, ambas de fecha 18 d enero de 2019, la empresa ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGHERITA S.A.C. , debidamente representado por su Gerente General Sr. Eduardo Andre Herve Caprile Saint Pere, solicita el desistimiento del procedimiento de Evaluación del Informe de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado correspondiente a la Estación de Servicios ubicada en la Avenida Sáenz Peña N° 1100, Distrito de Bellavista, Provincial Constitucional del Callao, que fuera trasladado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 019-2018-MEM/DGAAH de fecha 14 de enero de 2019, a fin de que no existe doble evaluación.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 197, Inciso 1, ha establecido que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (Solo casos preceptuados en el párrafo 199.4 del artículo 199°), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 200.5 del artículo 200 de la mencionada Ley, precisa que "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa";

Que, el numeral 200.6 del artículo 200 de la acotada Ley, preceptúa que la autoridad competente aceptará de plano el desistimiento y se declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de 10 días, desde que fueron notificados del desistimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el **desistimiento** de la presentación de la solicitud de **acogimiento a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. 023-2018-EM. en relación a las modificaciones realizadas en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP**, ubicada en la Avenida Sáenz Peña N° 1100, Distrito de Bellavista, Provincial Constitucional del Callao, de la empresa **ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGHERITA S.A.C.**, remitida por la Dirección de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, con Oficio N° 019-2018-MEM/DGAAH de fecha 14 de enero de 2019 e ingresada mediante Hoja de Ruta N° 001290 de fecha 16 de enero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa ESTACION DE SERVICIOS SANTA MARGHERITA S.A.C., en su domicilio legal sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1100, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE (e)